

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°143  
Semana del 25 de agosto de 2020

## SE APRUEBA LEY QUE POSIBILITA EL TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO DE LA MUJER EMBARAZADA

El martes 25 de agosto de 2020 se aprobó por el Congreso Nacional el Proyecto de Ley ([Boletín Nro. 13.553-13](#)) que modifica el Código del Trabajo para posibilitar el teletrabajo o trabajo a distancia de la trabajadora embarazada, en casos de alerta sanitaria por causa de epidemia de una enfermedad contagiosa. En **PARRAGUEZ&MARIN** le explicamos los principales aspectos relacionados con esta nueva Ley, que entrará en vigencia en cuanto sea promulgada y publicada por el Presidente de la República:

### **1.- OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR DE OFRECER A LA TRABAJADORA PRESTAR SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO.**

- Si durante el período de embarazo la autoridad declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, **el empleador está obligado a ofrecer a la trabajadora embarazada, durante el tiempo que dure el referido estado de excepción constitucional, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo que regula el Código del Trabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permita y la trabajadora consienta en ello.**
- **Si la naturaleza de las funciones de la trabajadora no es compatible** con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, el empleador, con acuerdo de ella y sin reducir sus remuneraciones, la debe destinar a labores que no requieran contacto con público o con terceros que no desempeñen funciones en el lugar de trabajo, siempre que ello sea posible y no importe menoscabo para la trabajadora.

### **2.- EXTENSIÓN DE FUERO LABORAL.**

- Si durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública (declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública) o en el tiempo que éste fuere prorrogado, termina **el fuero maternal, se entenderá prorrogado hasta que concluya este estado de excepción constitucional.**

### **3.- LICENCIAS MÉDICAS.**

- Finalmente, esta Ley regula algunos aspectos relacionados con **las licencias médicas por enfermedad grave del niño o niña menor de un año** durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y el tiempo que éste fuere prorrogado.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,  
usted puede dirigirse a **PARRAGUEZ&MARIN** al correo [rmarin@parraguezymarin.cl](mailto:rmarin@parraguezymarin.cl)